

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9962.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-10496-L-2002 y SGC-5481-A-2003; y

CONSIDERANDO:

Que las Señoras López Viviana Graciela y Amarante Uberlinda solicitan que no se realicen las tareas de exhumación de su hija y madre respectivamente.-

Que las áreas responsables del Órgano Ejecutivo Municipal solicitaron una respuesta urgente al tema en cuestión.-

Que los casos tienen el mismo escenario, y que el personal municipal a cargo realiza el trabajo de contención hasta la toma de una decisión.-

Que desde las dependencias responsables aconsejan para estos casos, una excepción, otorgando más plazo.-

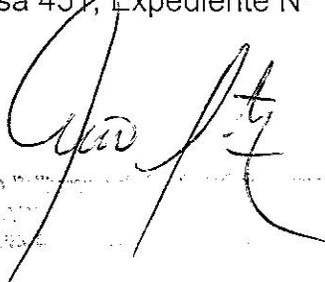
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0014/2004, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 del día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, como ----- única excepción, al Artículo 17º) de la Ordenanza N° 9578, un plazo de 10 años partir de la fecha de caducidad (23 de noviembre de 1997), a la Señora Viviana Graciela LOPEZ; responsable de los restos de Jessica AZCURREAIN, Expediente N° SGC-10496-L-02.

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar como ----- única excepción, al Artículo 17º) de la Ordenanza N° 9578, un plazo de 10 años a partir de la fecha de caducidad (23 de noviembre de 1997), a la Señora UBERLINDA AMARANTE; responsable de los restos de MARCELINA BUSTOS DE AMARANTE, sitios en Cementerio Barrio. Progreso, MZA 2-Tablón 03-Fosa 451; Expediente N° SGC-5481-A-03 .-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N°SGC- 10496-L-2002, SGC- 5481-A-2003).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Representante

Ordenanza Municipal N° 9962 / 2004
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SGC 10496 L 202 - SGC 5481 A 03

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1468
Fecha: 18 1 06 04

9962